



ANEXO I BASES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante concurso con carácter urgente, de profesorado no permanente para las plazas de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo II.

SEGUNDA. NORMATIVA REGULADORA DEL CONCURSO.

-Reglamento por el que se regulan los procesos de selección para la contratación de profesorado no permanente de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de septiembre de 2016.

-Decreto Foral 36/2009, de 20 de abril, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad Pública de Navarra.

-Estatutos de la Universidad Pública de Navarra.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA. PUBLICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las publicaciones a que dé lugar este proceso selectivo se realizarán en el siguiente enlace, en la reseña correspondiente a este concurso, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/tablon-electronico/empleo-publico/convocatorias-pdi>

CUARTA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

1.- El cumplimiento de los requisitos previstos en esta convocatoria se entiende referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

2.- Para la admisión al concurso, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 16 años y no haber cumplido la edad máxima de jubilación forzosa establecida para los empleados públicos.

b) Titulaciones académicas oficiales para cada categoría:

-Asociados Tipo 1: Grado, Ingeniería Técnica, Diplomatura, Arquitectura Técnica o titulaciones que el Ministerio competente en materia de educación haya

determinado que corresponden con el nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

-Asociados Tipo 2: Máster, Ingeniería Superior, Licenciatura, Arquitectura o titulaciones que el Ministerio competente en materia de educación haya determinado que corresponden con el nivel 3 (Máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES). Asimismo, se admitirán los títulos de Grado que por exigencias de normativa de la Unión Europea sean de al menos 300 créditos ECTS, siempre que comprendan un mínimo de 60 créditos ECTS que participen de las características propias del nivel de Master.

-Asociados Tipo 3: Doctor.

c) Ejercicio actual de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas o ejercer cargos o funciones declaradas incompatibles con la docencia. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) En el caso de aspirantes que no pertenezcan a la Unión Europea, residir legalmente en España.

Igualmente, los extranjeros que no residan en España podrán participar siempre que reúnan los requisitos de participación. En este caso, la contratación quedará condicionada a la obtención de los permisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

g) Conocimientos idiomáticos que la plaza objeto de concurso requiera.

h) Haber abonado la tasa por derecho de participación establecida en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago.

QUINTA. TASA POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN.

1.- La tasa por la prestación de los servicios necesarios para la realización del proceso selectivo será de 41,60 euros, conforme a lo establecido en la Ley Foral 7/2001, de 27 de marzo, de Tasas y Precios Públicos de la Administración Foral de Navarra.

Dicha cantidad se ingresará en la cuenta corriente nº **ES16 3008 0001 18 0700190523** de Caja Rural de Navarra con la identificación de “Concurso Profesorado Curso Académico 2020/2021” y el nombre del concursante.

2.- A efectos de abono de la tasa de acceso, será suficiente el abono de una única tasa en caso de plazas del mismo Departamento, área de conocimiento y categoría.

3.- Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida, de grado igual o superior al 33 por 100.

4.- Salvo que se acredite causa de exención, la falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes fijado en la base sexta determinará la exclusión del aspirante, siendo un requisito insubsanable.

5.- En ningún caso el abono de los derechos de participación supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

SEXTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación para participar en el concurso comenzará el día **08 de febrero** y finalizará el día **12 de febrero**. Este plazo será improrrogable.

A) Inscripción telemática.

La inscripción en este proceso selectivo se hará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/concurso-profesorado> a través del botón “**Iniciar trámite**”.

En el campo “**Anexar ficheros**” deberán adjuntarse únicamente los siguientes documentos:

1.- Solicitud oficial para participar en el concurso, que se encuentra en la siguiente dirección:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/concurso-contratacion-profesorado.pdf>

Es requisito imprescindible que se haga constar el correo electrónico en la instancia, para que la Universidad Pública de Navarra pueda enviar posteriormente el enlace a que se refiere la base séptima.

2.- Resguardo acreditativo del abono de la tasa a que se refiere la base quinta, o acreditaciones de la exención del pago.

3.- Titulación académica oficial exigida para cada categoría de Profesor Asociado, de acuerdo con lo establecido en la base 4.2.b.

4.- Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, certificado de servicios prestados emitido por la Administración Pública en donde la persona interesada presta sus servicios, o informe del Colegio Profesional correspondiente, que acrediten el ejercicio actual de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario relacionada con la actividad de la plaza. Esta documentación no podrá tener una antigüedad superior a 1 mes respecto de la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, por lo que no cabe justificar su no presentación alegando que se encuentra en poder de la Universidad por haber sido presentado en otro concurso anterior.

5.- Documentación acreditativa del conocimiento idiomático que se relaciona en la letra C de esta base, para las plazas que lo requieran o, en su caso, solicitud de prueba de euskera.

B) Presentación presencial.

La presentación presencial se realizará únicamente en los supuestos en que resulte imprescindible cuando no sea posible la presentación telemática, limitándose el aforo y siendo precisa la cita previa.

En estos casos, la documentación que se ha relacionado anteriormente podrá presentarse en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra (Campus de Arrosadía, s/n, 31006 Pamplona / Campus de Tudela, Avda. de Tarazona s/n, 31500 Tudela).

Para ello deberá solicitarse **cita previa** con suficiente antelación, puesto que el número de citas será limitado, en:

-Pamplona (nueva ubicación en el Aulario): 948169032

-Tudela: 948417800

C) Documentación para las plazas que requieren conocimientos idiomáticos:

Plazas con capacitación lingüística en euskera:

Título E.G.A. o titulación oficial equivalente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o acreditación de la capacitación lingüística para ejercer docencia en euskera en la Universidad Pública de Navarra.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2004, modificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de mayo de 2009, aquellos aspirantes que no puedan acreditar documentalmente su capacitación lingüística en euskera deberán solicitar la acreditación de su nivel de conocimiento de euskera mediante la realización de una prueba de nivel, que será efectuada por la Comisión para la Valoración del Conocimiento del euskera. Para ello deberá aportarse la solicitud para la realización de la prueba, que se puede obtener en el siguiente enlace:

https://sedeelectronica.unavarra.es/digitalAssets/183/183074_100000ANEXO-III-Prueba-Euskera.doc

D) Cuando se trate de plazas cuya categoría y área de conocimiento sean idénticas, será suficiente la presentación de una única solicitud, indicando los números de plazas a las que se presenta el interesado, y adjuntando una única documentación común a todas las plazas.

En los casos en que los interesados concursen a plazas que no tengan la misma categoría y área de conocimiento, deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente.

E) Cualquier documentación que se presente en esta fase que no sea la relacionada en esta base, se tendrá por no presentada.

SÉPTIMA. LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación para participar en el concurso a que se refiere la base sexta, se publicarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de las plazas convocadas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.

Junto a dichas listas se publicará la lista de aspirantes admitidos a la prueba de euskera, así como el lugar, día y hora de realización de la misma.

2.- Los aspirantes que hayan resultado admitidos provisionalmente recibirán en la dirección de correo electrónico que hayan facilitado en su solicitud de participación, un correo electrónico de la UPNA con un enlace que les posibilitará la presentación telemática de la documentación acreditativa de sus méritos.

Esta documentación deberá presentarse en el plazo de 3 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional.

La documentación se presentará siguiendo las instrucciones que se recogen en el Anexo IV de estas bases.

3.- Los aspirantes que hayan resultado excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar, en su caso, los defectos que hayan provocado su exclusión, y formular reclamaciones. Esta subsanación deberá hacerse a través de los medios indicados en la base sexta.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos que provocaron su exclusión provisional, serán definitivamente excluidos del concurso.

Asimismo, y sin perjuicio de la citada subsanación, en el mismo plazo de 3 días hábiles deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

OCTAVA. LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

1.- Transcurrido el plazo que se indica en la base séptima, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la siguiente dirección, en la reseña de este concurso:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/tablon-electronico/empleo-publico/convocatorias-pdi>

2.- Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos que justifiquen los requisitos de participación, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido en la base sexta, no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concursa, o no abonar la tasa de acceso en el plazo marcado en la base sexta.

3.- La inclusión de aspirantes en las relaciones de admitidos al concurso no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que los mismos reúnen los requisitos generales o específicos exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación acreditativa en el momento de la firma del contrato.

Cuando del examen de la documentación presentada o de la que obra en poder de la Universidad se compruebe que algún aspirante no posee cualquiera de los requisitos exigidos, decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

4.- Se declarará desierta la plaza cuando finalizado el plazo señalado no se hubiesen presentado solicitudes, no hubiese aspirantes admitidos o los aspirantes hubiesen renunciado al concurso.

5.- Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN.

1.- Los méritos serán valorados por Comisiones de Contratación específicas constituidas para cada área de conocimiento, cuya composición se establece en el Reglamento por el que se regulan los procesos de selección para la contratación de profesorado no permanente de la Universidad Pública de Navarra. Los miembros de la Comisión de Contratación de cada plaza aparecen relacionados en el Anexo III.

2.- La Comisión de Contratación se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto de los órganos colegiados, y subsidiariamente por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de abril de 2018 por el que se aprueba el Reglamento General de Funcionamiento de los Órganos Colegiados de la Universidad Pública de Navarra. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la citada Ley. Asimismo, en virtud del artículo 24 de la misma, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las aludidas circunstancias.

3.- La Comisión de Contratación procederá a su constitución formal con carácter previo al inicio de sus actuaciones. Para este acto será precisa la asistencia de todos sus miembros.

DÉCIMA. VALORACIÓN DE CANDIDATOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1.- En el acto de constitución la Comisión de Contratación fijará los criterios que utilizará en la valoración de los concursantes, conforme al baremo de contratación establecido en el Anexo I del Reglamento por el que se regulan los procesos de selección para la contratación de profesorado no permanente de la Universidad Pública de Navarra. Estos criterios se publicarán en la web de la Universidad Pública de Navarra previamente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- La Comisión de Contratación solo valorará los requisitos y méritos cuyos aspectos sustantivos hayan quedado acreditados en plazo. A este respecto los concursantes deberán tener en cuenta que la documentación justificativa que aporten de los méritos alegados en su currículum vitae deberá contemplar las referencias de tiempo, horario, cantidad que, en cada caso, sean objeto de valoración en los criterios publicados por la Comisión de Contratación (sin ánimo exhaustivo: números de créditos, horas de docencia, años de participación proyectos de investigación). En ningún caso la Comisión de Contratación dará por supuesto un requisito o mérito que no haya sido acreditado documentalmente.

Asimismo, la Comisión de Contratación podrá requerir en todo momento del proceso a los aspirantes para que acrediten la veracidad de los documentos aportados.

3.- El baremo de contratación para resolver el concurso es el que se relaciona a continuación:

Como criterio general, se valorarán los siguientes elementos, teniendo en cuenta siempre, en todos los apartados, la relación entre la actividad y el perfil de la plaza, pudiendo establecerse un factor de ponderación entre 0 y 1 para cada uno de los apartados. Este factor de ponderación debe estar rigurosamente justificado y ser coherente siempre que se emplee.

a) Actividad profesional (máximo 50 puntos). Se entenderá por actividad profesional, el ejercicio de cualquier actividad profesional remunerada relacionada con el perfil de la plaza.

b) Expediente académico (máximo 10 puntos). El expediente será el correspondiente a la titulación exigida, salvo en el caso de que la titulación requerida para la plaza sea de Doctor, en cuyo caso se valorará el expediente de los estudios universitarios previos al doctorado.

Se calculará, en primer lugar, la nota media aritmética del expediente, ponderada de acuerdo al número de créditos de cada asignatura. Para ello, se valorará el Aprobado con 1 punto, Notable: 2 puntos, Sobresaliente: 3 puntos y Matrícula de honor: 4 puntos. A estos efectos no se tendrá en cuenta los "no presentados" ni los "suspensos".

A continuación, la nota media aritmética se multiplicará por 2,5, obteniéndose así la puntuación del apartado.

c) Doctorado (máximo 5 puntos).

d) Actividades docentes universitarias (máximo 15 puntos). Si se dispone de algún tipo de acreditación ANECA, o equivalente, la puntuación de este apartado será el máximo de entre el valor que resulte de la valoración de los méritos y el indicado a continuación, que garantiza una mínima puntuación en función de la acreditación obtenida y de su adecuación al perfil de la plaza:

-Acreditación para Ayudante Doctor: 6 puntos.

-Acreditación para Contratado Doctor: 9 puntos.

-Acreditación para Cuerpos Docentes Universitarios: 12 puntos.

e) Trabajos y actividades de Investigación (máximo 10 puntos). Si se dispone de algún tipo de acreditación ANECA, o equivalente, la puntuación de este apartado será el máximo de entre el valor que resulte de la valoración de los méritos y el indicado a continuación, que garantiza una mínima puntuación en función de la acreditación obtenida y de su adecuación al perfil de la plaza:

-Acreditación para Ayudante Doctor: 4 puntos.

-Acreditación para Contratado Doctor: 6 puntos.

-Acreditación para Cuerpos Docentes Universitarios: 8 puntos.

f) Otros méritos (máximo 7 puntos). En este apartado se valorarán, a criterio de la Comisión, los idiomas, cursos de especialización recibidos, estancias en el extranjero, otras titulaciones universitarias, becas, premios y cualesquiera otros méritos que el concursante aporte.

g) Acreditación ANECA para Cuerpos Docentes Universitarios (máximo 3 puntos).

Para que pueda realizarse la propuesta de contratación será necesario obtener una puntuación final igual o superior a 40 puntos.

Entrevista potestativa

Con carácter potestativo la Comisión de Contratación podrá realizar una entrevista a los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima establecida, que se valorará con un máximo de 5 puntos, y tendrá carácter adicional respecto de la puntuación obtenida, a efectos de la propuesta definitiva.

UNDÉCIMA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ALEGACIONES.

Finalizado el proceso de valoración, la Comisión de Contratación publicará en la web de la Universidad Pública de Navarra la puntuación obtenida por todos los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación final. Dicha publicación servirá a todos los efectos de notificación a los interesados.

Los interesados podrán presentar reclamación ante la propia Comisión de Contratación en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las puntuaciones obtenidas, en la forma prevista en la base sexta. El escrito deberá contener los motivos en los que se fundamenta la reclamación a las puntuaciones obtenidas por el candidato. Dentro de este trámite de reclamación podrán los concursantes subsanar la documentación inicialmente aportada, o la que no hubieran presentado pero que mencionaron en el currículum vitae, y que no haya tenido en cuenta la Comisión de Contratación por falta de presentación o por resultar insuficiente para la acreditación del mérito de que se trate.

No se admitirán reclamaciones genéricas que se limiten a solicitar una nueva valoración de los méritos.

En el caso de que se presenten alegaciones se publicará el correspondiente anuncio en la web de la Universidad Pública de Navarra.

DUODÉCIMA. PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN.

1.- Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, la Comisión de Contratación publicará en la web de la Universidad Pública de Navarra la propuesta de contratación en favor de, como máximo, tantos candidatos como plazas se oferten en la convocatoria, que trasladará al órgano competente en materia de profesorado.

2.- La Comisión de Contratación publicará igualmente una relación ordenada correlativamente de los aspirantes que hayan igualado o superado la puntuación mínima exigida. Esta relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo podrá ser utilizada por la Universidad, en caso de renuncia del candidato propuesto, para la contratación de los siguientes aspirantes aprobados.

3.- Los aspirantes que aparezcan en esta relación ordenada y no sean propuestos para su contratación, entrarán a formar parte de una bolsa de candidatos que podrán ser contratados para plazas de la misma categoría en el mismo Departamento y, únicamente, en los supuestos de contrataciones con carácter urgente a que se refiere el artículo 24 del Reglamento por el que se regulan los procesos de selección para la contratación de profesorado no permanente de la Universidad Pública de Navarra. La vigencia de esta bolsa de candidatos será, con carácter general, de tres años.

4.- La Comisión de Contratación podrá proponer que se declare desierta la plaza cuando ninguno de los candidatos admitidos haya obtenido la puntuación mínima exigida.

DECIMOTERCERA. RECLAMACIONES CONTRA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN.

Los interesados que hayan presentado reclamación ante la Comisión de Contratación, y quienes hayan resultado afectados por su resolución, podrán formular reclamación ante el Rector de la Universidad Pública de Navarra contra la propuesta definitiva de contratación de la Comisión de Contratación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

El escrito de reclamación deberá contener los motivos en que se fundamenta. No se admitirán las reclamaciones genéricas que se limiten a solicitar una nueva valoración de los méritos.

Presentada la reclamación y admitida a trámite por resolución del Rector, se suspenderán los llamamientos hasta la resolución definitiva del proceso selectivo.

Las reclamaciones serán valoradas por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 19 del Reglamento por el que se regulan los procesos de selección para la contratación de profesorado no permanente de la Universidad Pública de Navarra.

El Servicio de Recursos Humanos publicará en la página web la relación de las reclamaciones admitidas a trámite, concediendo a los interesados un plazo de cinco días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas. En dicho anuncio se informará a los interesados de las decisiones que en esta materia puede adoptar la Comisión de Reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 20 del Reglamento por el que se regulan los procesos de selección para la contratación de profesorado no permanente de la Universidad Pública de Navarra.

El acuerdo de la Comisión de Reclamaciones resolviendo sobre la reclamación presentada será vinculante para el Rector, que dictará resolución por la que resolverá la reclamación presentada.

DECIMOCUARTA. PROPUESTA DEFINITIVA.

La resolución que contenga la propuesta definitiva de contratación pone fin al proceso selectivo, y se publicará en la web de la Universidad Pública de Navarra. Esta publicación servirá a todos los efectos de notificación a los interesados.

Dicha resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá presentarse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra.

DECIMOQUINTA. NORMAS DE LLAMAMIENTO.

1. Se contactará telefónicamente con cada aspirante al que se le oferte un contrato. Si tras dos intentos de localización efectuados el mismo día no fuera posible el contacto, se dejará constancia en el expediente de cada llamamiento, con indicación de la fecha y hora en la que se han efectuado, y se enviará un correo electrónico a la dirección que el interesado haya señalado

en su instancia, poniendo en su conocimiento la oferta de contrato, y señalando que de no ponerse en contacto con el Servicio de Recursos Humanos en un plazo de 48 horas desde el envío del correo electrónico se entenderá que rechaza la oferta.

2. Cuando un aspirante no pueda ser localizado o rechace la oferta de contrato, se contactará con el siguiente o siguientes de la lista en la forma indicada en el apartado anterior, hasta que la oferta sea aceptada.

DECIMOSEXTA. FORMALIZACIÓN Y FIRMA DE CONTRATOS.

1.- Las personas propuestas deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos, además de los documentos originales o copias cotejadas que acrediten los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria, la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato:

a) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

b) Datos bancarios para el ingreso de la nómina.

c) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

2.- Perderán su derecho de contratación quienes dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación, o quienes, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza.

3.- Los contratos laborales que se deriven de esta convocatoria estarán sujetos a lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley Orgánica de Universidades.

4.- Los contratos se formalizarán por escrito en los modelos correspondientes. La firma del contrato tiene carácter personal e intransferible, y se efectuará en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad Pública de Navarra. El contrato se firmará con carácter previo a la incorporación a las tareas en el plazo máximo de 10 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución de la plaza. En el caso de no producirse la firma del contrato en el plazo indicado se entiende que el interesado renuncia a la plaza. En este caso se procederá al llamamiento del aspirante siguiente en orden de la relación de suplentes propuesta para dicha plaza por la Comisión de Contratación, el cual dispondrá del mismo plazo para formalizar el contrato.

5.- El régimen de jornada se entiende referido al curso académico objeto del concurso de esta convocatoria. En el caso de posibles prórrogas, la jornada laboral se acomodará a las necesidades docentes que, en virtud de la potestad de auto organización, establezca el correspondiente Departamento.

DECIMOSÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El Responsable del Tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre,

de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <http://www.unavarra.es> bajo la rúbrica de “RECURSOS HUMANOS”.

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales, así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

Nota: Todas las denominaciones que en estas bases se efectúan al género masculino se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo de la persona interesada.